



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 367-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 19 SET. 2008

VISTO: La Opinión Legal Nº 28-2008/GOB.REG.HVCA/ORAJ-nrq y el Recurso de Apelación interpuesto por Nicolás Florián Espinoza contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 348-2008/GOB.REG-HVCA/PR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Nº 206 de la Ley Nº 27444, establece que los administrados frente a un acto administrativo que se supone viola desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, tiene derecho su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos que la Ley le franquea;

Que, al amparo de lo dispuesto en la norma legal citada, don Nicolás Florián Espinoza, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 348-2008/GOB.REG-HVCA/PR, por el cual se resolvió Declarar Infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 300-2008/GOB.REG-HVCA/PR. **Dándose por agotada la vía administrativa;**

Que, respecto a lo peticionado por el interesado, es necesario manifestar que el numeral 1 del Artículo 186 de la Ley Nº 27444, señala que "Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto...", ya que el modo normal de acabar o concluir un procedimiento es mediante un acto administrativo que resuelve en fondo el asunto. Del mismo modo el numeral 1, Artículo 213 prescribe "Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el Artículo 148 de la Constitución Política del Perú";

Que, estando a lo expuesto, deviene IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por don Nicolás Florián Espinoza contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 348-2008/GOB.REG-HVCA/PR, debiendo cumplirse con lo ordenado en ella;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don NICOLAS FLORIAN ESPINOZA contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 348-2008/GOB.REG-HVCA/PR del 03 de setiembre del 2008, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 367-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 19 SET. 2008

ARTICULO 2º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica e interesado, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
HUANCAVELICA
Eduis Federico Salas Guevara Schultz
PRESIDENTE

